

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD**

CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA

TERMINACIÓN DE OBRA _____ LICENCIA No. _____ TONOA/024/130/17 FOLIO DE REFERENCIA 130
ZONA H100A REF. L.U.S. DDUVM/LUS/037/17
CASA HABITACIÓN PLANTA ALTA
DESTINO DEL INMUEBLE

AUTORIZACIÓN

CONSTRUCCIÓN EN PLANTA BAJA _____ M2
CONSTRUCCIÓN EN PLANTA ALTA _____ M2
CONSTRUCCIÓN EN OTRO NIVEL _____ M2
CONSTRUCCIÓN TOTAL AUTORIZADO _____ M2

FECHA DE EXP. 12/05/17

FECHA DE VENC. _____

CONSTRUCCIÓN EXISTENTE _____ M2

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE DAVID COLÍN ESPARZA
R.F.C. _____
DIRECCIÓN PRIV. CERRO DE LAS CAMPANAS No. 9
COLONIA BONGONI
C.P. 50453
MUNICIPIO ATLACOMULCO

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN _____
No. OFICIAL _____ C.P. _____
No. ANTERIOR _____
COLONIA BONGONI
CLAVE CATASTRAL _____
MANZANA _____
LOTE _____
MUNICIPIO _____
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO _____

DATOS DEL PERITO

NOMBRE _____
DOMICILIO PROFESIONAL _____
COLONIA _____
REG. DE PERITO _____
CED. PROFESIONAL _____
MUNICIPIO _____

DERECHOS

No. DE RECIBO DE PAGO _____ \$ _____

ARQ. GUSTAVO GERARDO VALENCIA DEL MAZO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD

NOTA: LOS PLANOS INTEGRADOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN
TODA CONSTRUCCIÓN QUE SE CONCLUYA REQUERIRÁ DE TERMINACIÓN DE OBRA,
DE NO ESTAR CONCLUIDA LA OBRA DEBERÁ SOLICITAR SU PRORROGA O SUSPENSIÓN.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Esta licencia se expide con fundamento en los artículos 1.1, 1.4, 1.5 Fracción X, 5.1, 5.2, Fracción II, Inciso i, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10 Fracción IX, 18.1, 18.2, fracción III, 18.3, 18.6, 18.20, 18.21, 18.22, 18.23, 18.25, 18.47, 18.71 del Código Administrativo del Estado de México, así como en las disposiciones del Plan Municipal de Atlacomulco.

NORMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

LA VIGENCIA DE ÉSTA LICENCIA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN, LA CUAL SE PODRÁ PRORROGAR Y/ O SUSPENDER SIEMPRE QUE SE TRAMITE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE DICHA LICENCIA.

ÉSTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS, SI SE INCUMPLE O ALTERA SU CONTENIDO, SE APROVECHA INDEBIDAMENTE; EL TITULAR ESTARÁ SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PREJUZGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL PREDIO PARA EL CUAL SE EXPIDE.

ÉSTA LICENCIA Y PLANOS AUTORIZADOS DEBERÁN TENERSE A LA VISTA DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, PARA EFECTO DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES QUE EFECTUEN LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.

TODA CONSTRUCCIÓN QUE SE CONCLUYA REQUERIRÁ DE TERMINACIÓN DE OBRA, DE NO ESTAR CONCLUÍDA, DEBERÁ SOLICITAR SU PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y COMERCIALES DEBERÁN CONTAR CON RAMPAS PARA DAR SERVICIOS EN SILLAS DE RUEDAS, CON MULETAS Y APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O CON PADECIMIENTOS QUE IMPIDAN SU DESPLAZAMIENTO. DE NINGUNA FORMA PUEDE CONSIDERARSE COMO RAMPA LA DE SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS:

LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTOS URBANOS DEBERÁN PREVER ÉSTAS DIRECTRICES, A FIN QUE LOS INMUEBLES RESULTEN ACCECIBLES A LAS PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES.

LAS CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES QUE SE HAGAN EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y COMERCIALES DEBEN INCLUIR FACILIDADES URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LOS SERVICIOS SANITARIOS DEBERÁN TENER AL MENOS UN CUBICULO DESTINADO A ESTE TIPO DE PERSONAS, DEBIENDO PREFERENTEMENTE LOCALIZARSE CERCA DEL VESTÍBULO DE ENTRADA.

SE UTILIZARÁN MUEBLES SANITARIOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA Y SE APORTARÁN OTRAS MEDIDAS QUE PERMITAN SU AHORRO.

SE PROCURARÁ LA ADOPCIÓN DE FORMAS ALTERNATIVAS DE CAPTACIÓN DE AGUA, PRINCIPALMENTE PARA LA PLUVIAL

ESTA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS.

OTRAS DISPOSICIONES

LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y EN LOS PROCESOS DE EDIFICACION ASI COMO LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE INSTALACIONES ES RESPONSABILIDAD DEL PERITO DE OBRA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18.15, 18.16, 18.17, 18.18, 18.19. DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTA AUTORIZACIÓN NO EXENTA AL TITULAR DE OBTENER AQUELLAS QUE AL RESPECTO PUEDAN EMITIR OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.